

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de esta LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud en materia de no discriminación en los seguros privados de salud, suscrita por la Diputada Federal María Beatriz Zavala Peniche, y Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presente dictaminadora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre del 2023, la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, tiene como finalidad reformar el artículo 38 de la Ley General de Salud con el objeto de determinar que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad. Para ello propone establecer que dichos servicios ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales.

En la exposición de motivos, la Diputada Federal señala lo siguiente:

"La salud es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional y consagrado en numerosos tratados y convenciones, así como en nuestra propia legislación nacional. En este contexto, es esencial garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad, sin importar su edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales".

Posteriormente, la Diputada expone los siguientes datos:

"Según el INEGI, en México hay 2.61 millones de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo que representa el 6.8% de la población en este rango de edad. De este total, 1.23 millones son mujeres y 1.38 millones son hombres. Las principales discapacidades que presentan las niñas, niños y adolescentes en México son:

- *Discapacidad motriz: 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad visual: 500 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad auditiva: 300 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad intelectual: 200 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad múltiple: 100 mil niñas, niños y adolescentes".*

La Diputada argumenta que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfrentan a una serie de barreras que limitan su desarrollo y participación plena en la sociedad, señalando que estas barreras incluyen:

- *"Falta de acceso a la educación*
- *Falta de acceso a la salud*
- *Falta de accesibilidad en el entorno físico*
- *Discriminación social".*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Del mismo modo, brinda información respecto a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019, donde señala la Diputada que de acuerdo a los resultados arrojados por la encuesta, los menores con discapacidad tienen una mayor prevalencia de enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión y obesidad. Así como también tienen una mayor probabilidad de presentar problemas de salud mental, como ansiedad y depresión.

La Diputada hace alusión al artículo 38 de la Ley General de Salud, el cual establece las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios de salud privados, *"pero consideramos necesario fortalecer estas disposiciones para asegurar que no exista espacio para la discriminación. Por ello, proponemos la inclusión de un párrafo que establezca de manera explícita la prohibición de excluir o discriminar a cualquier persona por motivos que atenten contra su dignidad y derechos fundamentales"*; argumenta la Diputada.

La Diputada señala una serie de factores respecto a prácticas discriminatorias por parte diversas aseguradoras de salud:

- Señala que actualmente, se ha observado una práctica discriminatoria por parte de algunas aseguradoras que, de manera injusta, niegan la cobertura a menores de edad con alguna discapacidad.
- Destaca que es imperativo destacar que esta exclusión no solo contraviene los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, sino que también vulnera los derechos a la salud y la atención médica de los menores con discapacidad, quienes requieren cuidados y servicios especializados.
- Argumenta que las discapacidades no deberían definir a las personas, sino que deberíamos enfocarnos en sus habilidades y potencial; que la falta de conocimiento y comprensión sobre las discapacidades a menudo lleva a la discriminación, el estigma y la exclusión. Así como que la sensibilización no solo implica conocer los diferentes tipos de discapacidades, sino también

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

reconocer que todas las personas merecen respeto y oportunidades, independientemente de sus capacidades.

Respecto a los Derechos Humanos, la Diputada iniciante señala lo siguiente:

"Esta reforma se alinea con los principios fundamentales de los derechos humanos, la equidad y la justicia social. Además, busca armonizar la normativa nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, asegurando que los servicios de salud privados contribuyan de manera efectiva a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad".

Para brindar una explicación clara de la iniciativa, la Diputada señala que se propone una reforma al artículo 38 de la Ley General de la Salud donde se establece que los sistemas de seguros privados de salud, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Agregando que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.

La Diputada concluye: *"La inclusión de este párrafo no solo constituye un avance en términos legales, sino que también envía un claro mensaje sobre el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esta reforma contribuirá a la construcción de un sistema de salud más justo, accesible e igualitario, en línea con los valores fundamentales de nuestra sociedad".*

Para un mayor entendimiento de lo que se propone, la Diputada presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Ley General de Salud	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos. Dichos servicios, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las y los representantes de esta Honorable Comisión de Salud de la Cámara de Diputados asumimos con plena conciencia la responsabilidad que conlleva velar por la salud de las y los ciudadanos mexicanos. Por ende, consideramos imperativo y urgente establecer garantías que materialicen establecer que los sistemas de seguros privados de salud, prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales, así como estipular que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad; con ello en esta Comisión estamos consolidando un marco normativo que promueve la igualdad y protege los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Esta Comisión reafirma su determinación de construir un sistema de atención médica que garantice equidad y acceso para todos los ciudadanos mexicanos. Nos comprometemos a impulsar políticas y acciones que eliminen las disparidades existentes, priorizando el bienestar de los grupos más vulnerables. Al consolidar estas medidas, buscamos no solo abordar las inequidades presentes en el sistema de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

salud, sino también fomentar la inclusión y la diversidad en todos los aspectos de la atención médica.

Esta medida constituye un paso significativo hacia un sistema de salud más equitativo y respetuoso de la diversidad, al tiempo que fortalece los principios de no discriminación consagrados en nuestra carta magna.

TERCERA. Las y los legisladores que conformamos esta H. Comisión de Salud, examinamos a profundidad el contenido de la iniciativa en comento y la exposición de motivos expuesta por la promovente.

El contenido de reforma al artículo 38 de la Ley General de Salud es plenamente compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades, sustento del desarrollo y del bienestar de toda Nación.

Del mismo modo, resulta plenamente coincidente con los diversos instrumentos jurídicos de rango internacional de los cuales México es Estado parte, instrumentos que abarcan desde los ámbitos a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Dicha reforma, se alinea con el artículo 1 constitucional en términos de no discriminación, ya que dicho precepto señala lo siguiente:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". (Artículo 1, CPEUM).

La mencionada reforma se alinea de manera coherente con el espíritu del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil u otras que atenten contra la dignidad humana. Al incorporar estas disposiciones en la Ley General de la Salud, reforzamos el compromiso de erradicar cualquier práctica que menoscabe los derechos y libertades de las personas, garantizando así un sistema de salud inclusivo y respetuoso con la diversidad de la sociedad mexicana.

En este contexto, es imperativo subrayar que la reforma no solo busca cumplir con los preceptos constitucionales, sino también contribuir activamente a la construcción de un entorno en el que la igualdad y el respeto a la dignidad humana sean pilares fundamentales.

Respecto a los derechos humanos, se debe atender el derecho humano al acceso a la salud bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme la Constitución en su artículo primero y su interpretación judicial.

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

derechos humanos, en los términos que establezca la ley".
(Artículo 1, CPEUM).

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La reforma al artículo 38, al asegurar que los sistemas de seguros privados de salud no puedan excluir ni discriminar por diversos motivos, se alinea de manera coherente con la obligación de las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos.

La universalidad se refuerza al promover el acceso igualitario a los servicios de salud, eliminando barreras discriminatorias. Además, se reconoce la interdependencia e indivisibilidad de los derechos al abordar la igualdad en el acceso a la atención médica, contribuyendo así a la progresividad de los derechos humanos en el ámbito de la salud para todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Este enfoque integral refleja el compromiso de la Comisión de Salud con la construcción de un sistema de salud que responda a los principios fundamentales de la Constitución y promueva la dignidad y el bienestar de la población.

QUINTA. Las y los legisladores que conformamos esta Comisión dictaminadora reconocemos la importancia de mejorar la legislación en materia de no discriminación en los seguros privados de salud, por lo que mediante este cuadro comparativo, presentamos la propuesta de reforma de esta H. Comisión de Salud.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

LEY GENERAL DE SALUD		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD
<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p> <p>Dichos servicios, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p> <p>Los servicios a los que se refiere este artículo, sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión,</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

	<p>Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>	<p>discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>
--	--	---

En atención a lo señalado, coincidimos en aprobar con modificaciones la iniciativa que se dictamina, por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Los servicios a los que se refiere este artículo, sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2024

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Patricia Cardona Ortiz (PRI)	Ausentes	963C34DA329EFBFC98217711291ED 91A6E1AF8D6427C76CF56B4B8796D 5237F20090243AE5B6F498F9A81D44 349D09F4543018782F49523DCF714E 962F5D9207
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	5C664D07B4FB524D44C3EE288DA2 C6F626B5379902098DD7B3F7FC282 C68768F1021AD8372C216E693BAFC 1BF92CA032179BE91B7EDD9112F64 AB9AB88E9B466
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	C9D31969C9578FD95ED38376BE008 9DCFA45AEDD9B29C2391063E4EC4 A2051403F71DEE8FE24A55810DADE D5B658580A74FF7465E718F74371CF CAAD3684F84A
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	Ausentes	2938BEB7E56741BB1687B0D1FF5FE 92264BFFCFBD221B478A53FADAA7 B87AECED08B747832DF583C09EE58 C6175C46F11C40F9ABE8EE07E2986 390508B6B0522

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

BAF42676F80BE36BF341F00120EC2
B62658B3C3863DD143F668CD82767
798A603A0BB0D6EC6AEB9D2970224
22D4D39A2C6D4C176330E5AA78FA
D5763A4B54654



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

089D4730601AFFFB8198C582BF73
EEC1163FE9EAA3D695725DE3433D
CB7F477342460E878E1A7DA57AADD
2149341C8D3898F59FF74C34469464
F37CA1BCB1B4



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

05F683ADEBEA8E1E43F2D7679591A
3434AC39425399A0C7C40B6852203E
3F07D6C4E9E9D7F736A0834B697AC
51A142D10038653481AE2C3311F0FB
A2962BE1F6



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

Ausentes

7AB29CB2A83B8143FBD6A1FC02FC
B1BBA893B91D848102C0633EE3375
361F43A9EFB414E9B4752E82CB0EA
3198A69E3DE35224CCBFA2772CB51
25D4C96BD8B88



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

63F2BF5924D06EC2EFF96D5866CD5
C1E6AD21CF38091FAE97E0B0E71E7
E9D4C268EB7263444E67F6A3A75CA
F23942242AB2A7D74B0CF6030EB7D
EA65814EB5D3

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Esteban Rafael Constantino Magaña

(MORENA)

A favor

83A96994A64A83236C005E02DED71
EF91178119D3D196D5DAC964D098E
2AB825B78A40BA0426511D36137F8F
2E1D4D4376493AD4D6BF912F11FA0
232FB05F99F



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

B087A0F25D6B8DAD9976822DDE856
DBCFC388A28FA9D3213DEB6BD978A
4F307D754CE58C895C4E87CC35A81
F0A4493B367E973F0BA79C1F6459C
D858ABCED40A5



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

2EF2BD1F7CF3F16079823B0EF5209
9B33EA19346EC098AF9429830B028
C0396AA0636A35996853ED12AE166
F6E87C65B89F173FC57CF6E95AE9D
26FEED24FE7B



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

BE0D27F514EB0C5EF1895AF1D86B3
F5E191DBF0D79D44B6D3D37331E08
F960B5FE8EAECE37B5106CAD6E10
28675A678C44B37129537542AFC11F
FB49C55DE911



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

0ECACE3C39D1AE98635F7E3ACEB6
339E92E2D0AB66AF36044E4900396
B9DB51993B76E69777E1A64BA3F7A
3D7C74A22C31D8565BB7D2AC04A5
97C11C961B0E51

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E2F856A1F65C44C1366156807DE669
 F581F8B50792E4F5F92884A423D706
 5797B66168890C23382D537881DD26
 120009684B44D89DDBC1091F6458F
 F2D356B01



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

EC4C4931AD42FD87E898BE24E791
 D78E45D69D6BE8289BF25CAAD257
 1BBA99F74C6B8862125C1B2A07645
 8056DBE77E877E209C08D8BB6BF13
 EE833FF2626849



Laura Barrera Fortoui

(PRI)

A favor

7E34AF8AB428721E2DD8D0BF551C5
 FF86C2AEF9510767B0B603F9D1DA0
 5EC875B14C030FCF7F20CBED8E0A
 91CD60D4A82FA500D7D922189493B
 09A0BFF4BE1A6



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

2B166FD107C417E2ECC01497BC511
 9530565BB42ABCA7D5CAF2DD4E71
 92BDDFF8301E5165471594B1F2EAE8
 6A3F6AE471234CDE85EA581966571
 E18E346DBAC06



Ma Cristina Vargas Osnaya

(MORENA)

A favor

BB3AE2078DC12D313C1CC08535E6
 9E13571D741481B6383478FD02CF65
 15471FB2F47C320A23627EDFCAA07
 8F2E4BF3396AAB1B5F330B48EB8A8
 D791A69B16D8

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

8E2F9EBF9E0FF4325198646F5E2DA
93A13549E633D115C5D7E5F1FF4FC
8E27F238F28B7B53B76F4527F6F658
83EBBDF2EDA1DB1CE0320BF53037
9A4D4493D3EF



Marco Antonio Castro Narváez

(PAN)

A favor

80B45B45393F852F4BF970FE6A2767
DC5B3C5D904A01E4B5C6E644EC95
A3D67C60C53FCAFD3CE501A450BD
7DC2AAEDC0A3B6B88980BB7F7EDB
DE806C643E6E54



Margarita García García

(PT)

A favor

27AE4E739F4A748FBF8968BA888D3
63BAFCA34F775CFD2A03BCE6216B
BF7622DE8B7D3895AF6446DA96A7B
D5BF091570EECE205AC5703271DF0
C4A382080FAD6



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

C490350C6E76C9C72FBEAC087D98
FF2656E4E16CA6C8A89F7CC426B4B
EFEE8AA7E720E420EBD7245074965
89690D4AA575D8F8553C786DF9799
6F5262E8CAA47



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

8BDCABFA340132C96264537843DCF
21A45DA44A5AA1B2BEF0522B82BA
E5F220263DA0C7BC43BE859D4D679
CC85F4B3D3DA253B59005465A09B5
6793908B2F135

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

EABC6CB23832A0763D6F2DA2F232
B8B94A37718DB68B25C464AEDB76E
F7C12A8F3BA6ED483480BB8F3CD8
B129591F25AB926768491FBAAC4526
8DCC06ECD6DB6



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

1240DDECF1E669E30B57FD54CFFF
1B2EE227689AF30E9C9A29A18BD08
F50EB6CBA727C4F47503AEAE187B
B5D05D95F9F8D24666C3BF8C455D0
2BF63E34CF3D05



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

40E2F43F7C6CD6CE52FF8EDE3F52
4008C3055A02E0F4ECF34362550AC
D0D76795761F650D16AB2F9A38F5F
9B6957CFFD61C14F75DDCD9B4A9E
C4EAE069E9B597



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

9B198A00773172EE169F9F8A8864B7
6A60AF3E3F9AA18F625E611FED673
4C43C864D509391B17FC31DA9B974
7C0A7834DC3FCF484622C7995889A
1DBEFCE6988



Natalia Carolina Álvarez Castro

(PVEM)

A favor

39FAC5862FA32C783BA2B45D32E5E
466F49319FAFB1FF00E9E34C578014
1BE0B2CE57561763D9BD5BCBC223
ACC5E4E8535089CF4CD7C98E65100
28D25203BC3B

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

B62316E45879F074AFBEFBFD78D98
 C18DAB02E2A8B5C7AF74F1972269D
 CACD35367F141F31FD2FD3371A494
 0EB33E581DA244B942624070873F2C
 B6DB74ACB8B



Oscar Octavio Moguel Ballado

(MC)

A favor

3A26737DFCDC7B1E2A9FF787AA589
 AE4117DF9E558C2D84ED798145743
 0DA4669A343C8777292D020B44BFF
 AB44772251E6B1D6A7F6E6C55DFD5
 10EA036B7145



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

5EDAE81D8228CEAA1E524E1EDAB3
 E2DD5C25BDDBE90D0D2180E8DD81
 9E0B34A088878A93513DB63762B6B
 FDE0A063424E99DAC3F9DF4E6F8A
 8F0417F7D73F2D7



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

Ausentes

0AD5A4D7AD793B8BC3A7E5EA106A
 4EB2492C2E4C020938A0A57D2918B
 4420FF9C161316454978F00ECF4263
 4AAEC21FB637B3E8505BA889D4E75
 007AA44C4DE9



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

AAC59057A15B1A48C73C37D197CC
 89FB27C4375C60AB7D547740950402
 DEB13EC30A3FF685FCB6E9D8F1A6
 B7913E94C21E84557DAEAA384FE18
 5F3E3A1E462DF



Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesión:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

D22FFC13D225114B6B427C185811D
B01F82C1A8A78043D49738504E188
CA00542BC03DE4A0075E121875DAD
0FA121CE91CD7FD67565B3D519935
FD297E39B975

Total 35